



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°144/2024-MPL-GM

Lambayeque, 05 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Informe N° 245/2024-MPL-GIU de fecha 05 de junio del 2024, Informe N° 0595-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, Proveído N° 1830/2024-MPL-GIU de fecha 20 de mayo del 2024, Nota de envío N° 8569-2024, Carta N° 119-2024/SAN JUAN/Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/RL de fecha 15 de mayo del 2024, Informe N° 071-2024/ Q& Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./KLQF/SO de fecha 13 de mayo del 2024, Carta N° 088-2024-POYSCG/MPL de fecha 08 de Mayo del 2024 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2525949, y la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Artículo 197 y 198, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

- Mediante Carta N°088-2024-POYSCG/MPL de fecha 08 de Mayo del 2024, el CONSORCIO PERU, presenta a la Supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por seis (06) días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CON CUI N° 2525949".

- Mediante Informe N° 071-2024/ Q& Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./KLQF/SO de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Supervisora de Obra, al haber analizado la solicitud del CONSORCIO PERU, la misma que aprueba la ampliación de plazo N°03 por cuatro (04) días calendarios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°144/2024-MPL-GM

- Mediante Carta N° 119-2024/SAN JUAN/Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/RL de fecha 15 de mayo del 2024, el Representante Legal de la Supervisión remite a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo la opinión de la Supervisora de Obra aprobando la Ampliación de Plazo N°03 por cuatro (04) días calendarios.

- Mediante Proveído N° 1830/2024-MPL-GIU de fecha 20 de mayo del 2024 la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, remite a la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos la documentación correspondiente a la opinión de la Supervisión de Obra para su pronunciamiento.

- Mediante Carta N° 088-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, notifica vía correo electrónico la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, aprobando la Ampliación de Plazo N°03 por cuatro (04) días calendarios.

- Mediante Informe N°0595-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, eleva su opinión favorable a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, aprobando Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (04) días calendarios.

ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03

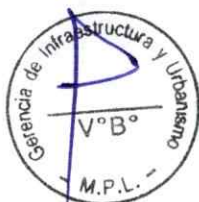
Mediante Informe N° 071-2024/ Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./KLQF/SO de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Supervisora de Obra, al haber analizado la solicitud del CONSORCIO PERU, la misma que aprueba la ampliación de plazo N° 03 por cuatro (04) días calendarios, manifestando lo siguiente:

El CONSORCIO PERU solicita mediante Carta N° 088-2024-POYSCG/MPL de fecha 08 de mayo del 2024 la ampliación de Plazo N° 03 por seis (06) días calendarios, solicitado por la ejecución del Adicional de obra N° 02, en concordancia con el artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en los contratos a precios unitarios". Por lo que, la supervisora de obra indica lo siguiente:

Al analizar la ejecución del adicional de obra N° 02 afecta la ruta crítica, un mayor plazo, para lo cual se procedió a contabilizar el tiempo restante que requiere el adicional de obra N° 02 para ser ejecutado, el cual inicialmente era de 6 días calendario.

No obstante, la partida 1.03.04. CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280KG/CM2 CON CEMENTO TIPO MS fue iniciada el día 27 de abril del 2024, debido al atraso que tenía el contratista tenía que superar el 80% de avance del programado acumulado, para no caer en intervención económica o resolución de contrato, por ende, tuvo que iniciar con la partida 01.01. CORTE DE JUNTA PARA LOSA DE PAVIMENTO al día siguiente.

RECIBIDO 12 JUN 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°144/2024-MPL-GM

Así mismo, el adicional se consideró un metrado de 909.26m de la partida 01.01.CORTE DE JUNTA PARA LOSA DE PAVIMENTO, no obstante, por proceso constructivo ya que el vaciado fue con mixer, se tendrá mayor corte, teniendo un total de 1,339.56m de CORTE DE JUNTA PARA LOSA DE PAVIMENTO, el cual se inició su ejecución antes de la aprobación del adicional de obra, no obstante, quedó una bocacalle de losa de concreto de pavimento por vaciar el cual fue realizado después de la aprobación del adicional de obra N° 02, tomando 1 día para realizar el corte restante de junta para losa de pavimento.

Por lo tanto, lo que queda por ejecutar del adicional de obra N° 02, ya no se dará en 6 días calendario, sino en 4 días calendario, que corresponden 3 días a la nivelación de buzones y 1 día la partida de corte de junta para losa de pavimento.

En conclusión, la Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (04) días calendarios, aprobado por la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CON CUI N° 2525949, y en concordancia a lo establecido en la normativa del RLCE de Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" y Art. 198 "Procedimiento de ampliación de plazo", por lo tanto la Ampliación de Plazo N° 03 se declara procedente, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N 2525949 por cuatro (04) días calendarios, la misma que tiene como nueva fecha de término el 14 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, al CONSORCIO PERU, Supervisión de Obra y a quien corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Gerencia Municipal
Procuraduría Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesado
Publicación
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CPC. Samuel Chuzon Sava
GERENTE MUNICIPAL